ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Entre:

1. La **Fundación de la Comunitat Valenciana de Investigación de Excelencia (ValER)** con CIF G-97643514, representada por Mónica Vázquez Moreno, en su calidad de Gerente, con domicilio en Calle Mayor 83-9, 12001 de Castelló de la Plana, en adelante **"Entidad Empleadora"**.

2. La **Escola de Postgrau i Xarxa de Centres d'Investigació en Intel·ligència Artificial, Fundació de la Comunitat Valenciana (ValgrAI)** con CIF G-16913162, representada por Vicent Botti Navarro, en su calidad de Director General, con domicilio en Camino de Vera S/N, 46022 de Valencia, en adelante **"Entidad de Acogida"**.

PREÁMBULO

Con base en el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA (ValER) Y LA ESCOLA DE POSTGRAU I XARXA DE CENTRES D'INVESTIGACIÓ EN INTEL·LIGÉNCIA ARTIFICIAL, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (ValgrAI) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, Y CAPTACIÓN, MOVILIDAD Y RETENCIÓN DE TALENTO CIENTÍFICO** suscrito entre ambas instituciones con fecha **27 de enero de 2026**, y en virtud de lo establecido en el artículo 17.2 de la **Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación**, que regula la adscripción de personal investigador a entidades colaboradoras para el desarrollo de proyectos de investigación, las partes firman el presente **Acuerdo de Adscripción de Personal Investigador** para formalizar la incorporación de **Wael El Deredy** de la Entidad Empleadora a la Entidad de Acogida para la ejecución de los proyectos de investigación establecidos en el marco de la colaboración entre las entidades.

ACUERDAN:

Primero. Objeto del acuerdo

El presente acuerdo tiene como objeto regular la incorporación de personal investigador de la Entidad Empleadora a la Entidad de Acogida para el desarrollo de los proyectos de investigación detallados en la cláusula tercera de este acuerdo, conforme a los términos establecidos en el convenio de colaboración firmado entre ambas entidades, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Segundo. Datos del personal investigador adscrito

El personal que se incorpora bajo este acuerdo es el siguiente:

- **Investigador**:
  Wael El Deredy - Investigador Distinguido ValER, Área Científica de Ingeniería

Tercero. Proyectos de investigación a desarrollar

El personal investigador adscrito llevará a cabo los siguientes proyectos de investigación:

1. **Nombre del Proyecto**: *Inteligencia Adaptativa y Salud como Sistemas Físicos: Inferencia Activa y Neuro-IA*

El objeto del proyecto es desarrollar un marco teórico y computacional que integre inteligencia artificial y neurociencia desde la perspectiva de la **inferencia activa**, entendiendo la cognición y la salud como **sistemas dinámicos gobernados por principios físicos de inferencia y control**. El enfoque combina modelos bayesianos jerárquicos, codificación predictiva y aprendizaje bajo incertidumbre para formalizar agentes adaptativos capaces de interactuar con entornos complejos y cambiantes.

Desde el punto de vista metodológico, el proyecto desarrollará arquitecturas neuro-inspiradas basadas en inferencia variacional (p. ej., HMMs, procesos gaussianos y redes bayesianas profundas) y las validará en aplicaciones de salud adaptativa e interacción humano-IA, incluyendo apoyo cognitivo y tecnologías asistivas. El objetivo último es establecer bases transferibles para sistemas inteligentes personalizados, escalables y sensibles al contexto, con impacto en salud, envejecimiento, educación y toma de decisiones.

- **Fecha de inicio**: 2 de febrero de 2026
- **Fecha de finalización**: período indefinido
- **Líneas de investigación específicas**: Inteligencia Computacional; Neurociencia Computacional; Ingeniería Biomédica
- **Responsables**: Wael El-Deredy e Investigadores postdoctorales contratados con cargo a ayudas para la financiación de proyectos de investigación.

Cuarto. Duración de la adscripción

La adscripción será por un periodo indefinido, que comienza el 2 de febrero de 2026 y finaliza en el momento en que se produzca alguna de las situaciones a las que se hace referencia en la cláusula Cuarta.5 del convenio general firmado entre ambas entidades, sin perjuicio de que pueda ser renovada mediante un nuevo acuerdo de adhesión al finalizar el periodo establecido.

Quinto. Compromisos y obligaciones

1. **Obligaciones de la Entidad Empleadora**:
    - Mantener la vinculación laboral o contractual del investigador adscrito durante el periodo de la adscripción.
    - Asegurar que el investigador adscrito puede llevar a cabo sus actividades conforme al plan de trabajo acordado.
2. **Obligaciones de la Entidad de Acogida**:
    - Proporcionar el soporte necesario (infraestructura, equipos, instalaciones, etc.) para el desempeño del personal investigador adscrito en el marco del proyecto de investigación.

- Supervisar y coordinar las actividades del personal investigador adscrito, asegurando que se cumplan los objetivos del proyecto.

Sexto. Propiedad intelectual y resultados

Los derechos de propiedad derivados de los resultados de las actividades de investigación serán gestionados de acuerdo con lo establecido en el convenio general entre las entidades.

Séptimo. Confidencialidad

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad sobre la información no pública generada o compartida en el marco de este acuerdo.

Octavo. Modificaciones y renovación

Cualquier modificación de este acuerdo deberá formalizarse mediante un anexo. La renovación de la adscripción del personal investigador para años sucesivos se regirá por un nuevo acuerdo de adhesión, conforme a lo pactado en el convenio general de colaboración.

Noveno. Resolución del acuerdo

Cualquiera de las partes podrá resolver este acuerdo si se incumplen las obligaciones establecidas, previa notificación por escrito a la otra parte para subsanar dicho incumplimiento, con **preaviso de seis meses** por parte de quien inicie el expediente, salvo que haya un acuerdo expreso de ambas Partes.

Décimo. Cesión de trabajadores

Las partes acuerdan que la incorporación de los investigadores de la Entidad Empleadora a la Entidad de Acogida en virtud del presente acuerdo se realiza en el marco del **artículo 17.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación**, y no constituye una cesión ilegal de trabajadores. La relación laboral o contractual del personal investigador adscrito se mantiene en todo momento con la Entidad Empleadora, y la adscripción a la Entidad de Acogida no implica la transferencia de derechos laborales o el traspaso de la relación laboral.

Undécimo. Firma y validez

Este acuerdo entra en vigor en la fecha de su firma y es válido para el periodo mencionado, quedando ambas partes obligadas por los términos establecidos en este documento.

Firmado:

Por la Entidad Empleadora

Firmado digitalmente por MONICA\|VAZQUEZ\|MORENO
Fecha: 2026.02.03 15:59:10 +01'00'

Dña. Mónica Vázquez Moreno
Gerente - Fundación de la Comunitat Valenciana de Investigación de Excelencia (ValER)

Por la Entidad de Acogida

[redacted] Firmado digitalmente por [redacted] VICENTE JUAN BOTTI (R: G16913162)
Fecha: 2026.02.02 17:19:41 +01'00'

D. Vicent Botti Navarro
Director General -Escola de Postgrau i Xarxa de Centres d'investigació en Intel·ligéncia Artificial, Fundació De La Comunitat Valenciana (ValgrAI)

Conformidad del Investigador

EL DEREDY WAEL - [redacted]

Digitally signed by EL DEREDY WAEL - [redacted]
Date: 2026.02.02 08:22:15 -03'00'

Nombre: Wael El Deredy
Título: Investigador Distinguido ValER
Área científica: Ingeniería